

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARISA ALEJANDRA LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UTMIR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE Rectora DE LA UNIVERSIDAD, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. Del "INEGI":

- I.1 Que los artículos 26, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) y 4 segundo párrafo de la Ley General de Desarrollo Social establecen que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y de realizar la medición de la pobreza y la evaluación integral de la política de desarrollo social.
- I.2 Que tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el sistema de cuentas nacionales y elaborar los índices nacionales de precios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I y 59 de la LSNIEG.
- I.3 Que su directora general adjunta de Recursos Humanos, Lic. Marisa Alejandra López García, cuenta con facultades para la firma de este documento, en términos de los artículos 15 fracción VII y 48 fracciones XI y XX del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.4 Que el Mtro. Alejandro Varas de Valdez González cuenta con facultades para la firma de este documento, de conformidad con el numeral VIII.2. Objetivos y Funciones Específicas de la dirección de Planeación Organizacional y Administración de Personal, Función 11 del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración.

- I.5** Que, para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre Calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas.

II. De la “UTMiR”:

- II.1** Que es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante decreto del titular del poder ejecutivo de fecha 12 de diciembre del año 2014, publicado en el alcance uno al Periódico Oficial del estado de Hidalgo el 22 de diciembre del mismo año; y regido actualmente por el decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el Periódico Oficial del gobierno del estado de Hidalgo el 1° de agosto de 2016.
- II.2** Que pertenece al subsistema de universidades tecnológicas y politécnicas. Adopta el modelo pedagógico y programas educativos autorizados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- II.3** Que tiene por objeto, entre otros: ofrecer programas de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados de bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; así como, desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficacia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, así como programas de innovación pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
- II.4** Que el Mtra. Norma Ivonne Luna Campos, en su calidad de rectora es la representante legal, conforme al nombramiento expedido el 08 de septiembre de 2025, por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, gobernador constitucional del estado libre y soberano de Hidalgo, a la fecha de la firma del documento, con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el artículo 13 fracciones I y XXIV del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el Periódico Oficial del gobierno del estado de Hidalgo el 1° de agosto de 2016.

- II.5** Que, para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal, el ubicado en Camino Providencia-La Calera Número 1000, Colonia Paseos de Chavarría, localidad Ex hacienda de Chavarría, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, C.P. 42186.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las **"PARTES"** acuerdan suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer los compromisos de las **"PARTES"**, para desarrollar de manera conjunta un programa de prestación de servicio social, prácticas profesionales o estadías profesionales.

SEGUNDA. Para la realización del objeto del presente instrumento, el **"INEGI"** se compromete a lo siguiente:

- a) Dar a conocer a la **"UTMiR"** las oportunidades que surjan en sus diversas Unidades Administrativas, a efecto de que su población estudiantil esté en condiciones de realizar el servicio social, prácticas profesionales o estadías profesionales;
- b) Asesorar a quienes presten el servicio social, prácticas profesionales o estadías profesionales, mediante la asignación de personas tutoras;
- c) Proporcionar el material, información y equipo de que se disponga, para la ejecución de las actividades de servicio social, prácticas profesionales o estadías profesionales, en proyectos específicos, en la medida que lo considere conveniente y bajo el correspondiente resguardo de uso;
- d) Vigilar que quienes presten el servicio social, prácticas profesionales o estadías profesionales, cumplan con las actividades y horarios asignados, y
- e) Extender la constancia correspondiente al alumnado, al finalizar el servicio social, prácticas profesionales o estadías profesionales.

TERCERA. Por su parte la **"UTMiR"** se compromete a:

- a) Proporcionar al **"INEGI"** una relación detallada del alumnado y de las carreras que se adapten a sus necesidades para desarrollar el servicio social, prácticas profesionales o estadías profesionales;
- b) Asesorar a la comunidad estudiantil que haya cubierto el perfil académico, respecto de

los requisitos de admisión para iniciar las actividades como persona prestadora de servicio social, prácticas profesionales o estadías profesionales, así como de los derechos y obligaciones que de ello se derivan;

- c) Informar a quienes presten el servicio social, prácticas profesionales o estadías profesionales, sobre la conducta que deberán observar durante el desempeño de sus actividades, con base en las políticas del "INEGI" y con apego a las directrices de capacitación, conocimiento, responsabilidad y profesionalismo;
- d) Instruir al alumnado en el sentido de que deberán portar de manera visible la credencial otorgada por el "INEGI", a fin de poder justificar su presencia en las instalaciones de éste, en cualquier momento que cualquiera de sus representantes lo solicite;
- e) Comunicar al alumnado que su permanencia en el "INEGI", con motivo de la prestación del servicio social, prácticas profesionales o estadías profesionales, no genera derecho laboral alguno;
- f) Promover entre la población estudiantil, la realización del servicio social, prácticas profesionales o estadías profesionales en el "INEGI", con base en los programas existentes en el mismo, y
- g) Informar a quien preste el servicio social, prácticas profesionales o estadías profesionales, que deberá sujetarse a la normatividad establecida por el "INEGI", sobre todo en lo relativo a los horarios, así como el uso de material, información y equipo que se les provea para la ejecución de las actividades que se les asignen.

CUARTA. La "UTMiR" manifiesta expresamente que su alumnado cuenta con un Seguro Facultativo Estudiantil, mismo que cubrirá cualquier accidente o enfermedad que llegue a sufrir la persona que preste el servicio social, prácticas profesionales o estadías profesionales durante su traslado o dentro de las instalaciones del "INEGI", durante las horas en que se realice el servicio social, prácticas profesionales o estadías profesionales, por lo que el "INEGI" no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

QUINTA. Las "PARTES" nombran como responsables del objeto del presente convenio de colaboración, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

- a) Por parte del "INEGI" a la persona titular de la dirección de Planeación Organizacional y Administración de Personal.
- b) Por parte de la "UTMiR", a la persona titular de la subdirección de Vinculación.

Adicionalmente las "PARTES" podrán designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito.

SEXTA. Las “PARTES” convienen que no existirá relación laboral alguna, entre el “INEGI” y el alumnado de la “UTMiR” que efectúe el servicio social, prácticas profesionales o estadías profesionales en sus instalaciones, así como tampoco generarán derechos similares durante los procesos de ocupación de plazas vacantes.

SÉPTIMA. En el marco de este instrumento, participarán estudiantes de todas las carreras con las que cuenta la “UTMiR”, siempre que sean afines a las actividades del “INEGI”.

OCTAVA. La “UTMiR” se compromete a fomentar que las personas que realicen el servicio social, prácticas profesionales o estadías profesionales en el marco de este instrumento respeten los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto de la información que manejen durante su estancia en el “INEGI”.

Así mismo, las “PARTES” se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo estipulado por la legislación y normatividad vigentes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

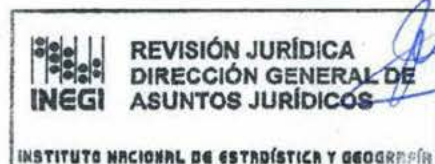
NOVENA. El “INEGI” podrá dar por terminada la prestación del servicio social, prácticas profesionales o estadías profesionales de cualquier estudiante, cuando estos incumplan con los compromisos contraídos en este convenio de colaboración, notificando a la “UTMiR” las causas de la suspensión.

DÉCIMA. Queda expresamente pactado que las “PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las “PARTES”, en caso de que no puedan reanudarse las mismas, se fijarán las bases para la terminación anticipada del presente instrumento sin responsabilidad para ninguna de las “PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de duda respecto a la interpretación y contenido de este documento, se resolverá de común acuerdo por las “PARTES”, sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de presentarse controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales y para la interpretación y cumplimiento a las leyes federales, ubicados en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes; renunciando al fuero que les pudiese corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida, podrá evaluarse, adicionarse, modificarse o darse por terminado en cualquier momento, por cualquiera de las “PARTES”, mediante notificación por escrito 30 (treinta) días naturales previos a la conclusión.

Las “PARTES” acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones



establecidos en el presente convenio de colaboración se harán constar por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo por quienes cuenten con facultades para comprometerlas, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de terminar anticipadamente este convenio de colaboración, las acciones que estén realizándose proseguirán hasta su total ejecución.

Enteradas las **"PARTES"** del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman de conformidad y por duplicado, al calce de cada una de las hojas, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los 18 días del mes de mayo de 2026, quedando en poder del **"INEGI"** un tanto y el otro a disposición de la **"UTMiR"**.

POR "EL INEGI":



LIC. MARISA ALEJANDRA LÓPEZ
GARCÍA,
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
RECURSOS HUMANOS.

ÁREA RESPONSABLE:



MTRO. ALEJANDRO VARAS DE
VALDEZ GONZÁLEZ,
DIRECTOR DE PLANEACIÓN
ORGANIZACIONAL Y
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.

POR LA "UTMiR":



MTRA. NORMA IVONNE LUNA
CAMPOS,
RECTORA.

ÁREA RESPONSABLE:



LCC. GUSTAVO GONZÁLEZ
PÉREZ,
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN

Eliminadas 4 (Cuatro) firmas de la foja 6 con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigécimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: firmas.